

CITE: AJ/DE/DNJ/DGJ/RAE/43/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EJECUTIVA N° 02-00047-25

R-0009

La Paz, 8 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe con CITE: AJ/DNIT/INF/6/2025 de fecha 28 de abril de 2025 emitido por la Dirección Nacional de Informática y Telecomunicaciones y la Unidad de Planificación y Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción de la Autoridad de Fiscalización del Juego, el Informe con CITE: AJ/DNJ/DGJ/INF/189/2025 de fecha 8 de mayo de 2025 emitido por la Dirección Nacional Jurídica, y todo lo que se tuvo presente y convino ver:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece en su Artículo 103, parágrafo I que el Estado garantizara el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general. Se destinaran los recursos necesarios y se creara el sistema estatal de ciencia y tecnología.

Que, el Artículo 299, parágrafo II, Numeral 3 de la misma norma suprema establece que una de las competencias concurrentes del nivel central del estado y las entidades territoriales autónomas son la Ciencia, tecnología e investigación.

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de fecha 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego - AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de fecha 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990 en su Artículo 6 señala: *"El Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio."*

Que, el Artículo 71 de la Ley N° 164 de fecha 08 de agosto de 2011 refiere lo siguiente: *"Se declara de prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos."*

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

02-00047-25

Que, el Artículo 72 de la referida norma establece lo siguiente: *"I. El Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales.*

Que, el Artículo 75 de la Ley N° 164 señala que: *"I. El nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población. II. El Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, elaborará los lineamientos para la incorporación del Gobierno Electrónico."*

Que, el Artículo 77 de la referida Ley N° 164 establece lo siguiente: *"(SOFTWARE LIBRE). I. Los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles, promoverán y priorizarán la utilización del software libre y estándares abiertos, en el marco de la soberanía y seguridad nacional. II. El Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, elaborará el plan de implementación de software libre y estándares abiertos en coordinación con los demás órganos del Estado y entidades de la administración pública."*

Que, el Artículo 19 del Reglamento a la Ley 164 para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 1793 de fecha 13 de noviembre de 2013 establece lo siguiente:

"I. El Ministerio de Planificación del Desarrollo en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, a través del Viceministerio de Telecomunicaciones y la ADSIB, es la instancia responsable de elaborar, promover, gestionar y articular el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles del Estado Plurinacional de Bolivia, así como de su permanente actualización.

II. El Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos establecerá los mecanismos para el desarrollo comunitario de aplicaciones de Software Libre, transversales a las necesidades del Estado Plurinacional.

III. La ejecución del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, estará a cargo de las entidades públicas.

Que, el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 2514 de fecha 9 de septiembre de 2015, dispone lo siguiente: *"(FUNCIONES DE LA AGETIC). La AGETIC tiene las siguientes funciones: (...) i) Elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para las entidades del sector público; y otros planes relacionados con el ámbito de gobierno electrónico y seguridad informática;"*

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

02-00047-25

Que, el Artículo 12 del referido Decreto Supremo N° 2514, establece que:

"I. Las entidades del sector público, en coordinación con la AGETIC, desarrollarán programas y proyectos de Gobierno Electrónico, reingeniería de procesos y procedimientos e implementación de tecnologías de información y comunicación para simplificar la realización de trámites, orientados a la calidad, eficiencia y transparencia.

II. La simplificación de trámites tendrá como finalidad la reducción de los costos, tiempos y pasos en la realización de trámites de la ciudadanía en las entidades del sector público, y los procesos y procedimientos de gestión pública."

Que, el Decreto Supremo N° 5309 de fecha 8 de enero de 2025, en su Artículo Único señala lo siguiente: *"Se establece el plazo hasta el 12 de enero de 2030, para que todas las entidades públicas concluyan el proceso de migración de los sistemas a Software Libre y Estándares Abiertos en el marco de la normativa vigente."*

Que, el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos – PISLEA aprobado mediante el Decreto Supremo N° 5322 de fecha 25 de enero de 2025, establece en su numeral 5.4 PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL PISLEA INSTITUCIONAL, lo siguiente:

"Las entidades públicas deberán registrar la formulación y/o actualización de su PISLEA institucional en el Sistema de Registro y Seguimiento de Planes – SRSP, de acuerdo a lo siguiente: (...) 6. A partir de la aprobación con Ciudadanía Digital, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad pública, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, aprobará el PISLEA institucional mediante resolución expresa que debe hacer referencia al código identificador generado por el SRSP. 7. Una vez aprobado el PISLEA institucional mediante resolución expresa, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles el responsable de implementación de Software Libre y Estándares Abiertos de la entidad pública debe registrar en el SRSP de dicho documento."

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3251 de fecha 12 de julio de 2017, señala lo siguiente: *"El Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos son aplicables por todos los niveles de gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia."*

Que, los numerales 6 y 8 del Artículo 4 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de fecha 2 febrero de 2011, establece que son atribuciones del Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego, administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a normativa vigente, así como dictar Resoluciones Administrativas para la aplicación de la Ley N° 060.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-000129-23 de fecha 21 de diciembre de 2023, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designo al Director Nacional de Informática y Telecomunicaciones como Responsable del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

02-00047-25

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00043-24 de fecha 11 de abril de 2024, se aprobó el "PLAN INSTITUCIONAL DE SOFTWARE LIBRE Y ESTANDARES ABIERTOS DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO (PISLEA-AJ)."

Que, mediante Informe con CITE: AJ/DNIT/INF/6/2025 de fecha 28 de abril de 2025 emitido por la Dirección Nacional de Informática y Telecomunicaciones y la Unidad de Planificación y Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en análisis refiere lo siguiente:

"Del análisis de la normativa aplicable y de las funciones asignadas al Responsable del PISLEA-AJ (R-PISLEA-AJ), se determinó lo siguiente:

- 1) *El PISLEA-AJ, con código PISLEA: FN38Q98M (asignado por el SRSP), ya fue aprobado por el R-PISLEA-AJ mediante Ciudadanía Digital en fecha 25 de abril de 2025, por lo que corresponde aplicar el inciso 6° del punto 5.4 del Anexo del Decreto Supremo N° 5322, que establece la aprobación formal por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva.*
- 2) *Conforme al procedimiento citado, la AJ debe emitir una Resolución Administrativa Ejecutiva en un plazo máximo de 20 días hábiles para aprobar el PISLEA-AJ y haciendo referencia al Código PISLEA: FN38Q98M.*

Así mismo, en consecuencia de la aprobación del nuevo PISLEA-AJ vigente a partir de la gestión 2025, se hace notar lo siguiente:

- *El PISLEA-AJ actualmente vigente aprobado con Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 02-00043-24 de fecha 11 de abril de 2024, cumplió su función en el marco de los Decreto Supremo Nro. 3251 (12 de julio de 2017).*
- *Así también, en efecto de la Disposición Transitoria Tercera del Decreto Supremo N° 5322 (23 de enero de 2025), el PISLEA-AJ actualmente vigente solo mantendrá su vigencia hasta la aprobación de los nuevo PISLEA-AJ, conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 5309.*

Concluyendo lo siguiente:

- 1) *Para cumplir con los Decretos Supremos N° 5309 y N° 5322, es necesario aprobar la actualización del PISLEA-AJ para su implementación hasta el plazo máximo del 12 de enero de 2030.*
- 2) *Una vez aprobado, las unidades organizativas de la AJ asumirán las responsabilidades establecidas en el plan para garantizar su ejecución y seguimiento.*
- 3) *Una vez aprobado, queda sin vigencia el PISLEA-AJ aprobado con Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 02-00043-24 de fecha 11 de abril de 2024.*

Recomendando lo siguiente:

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

02-00047-25

1. *Aprobar el PISLEA-AJ (Código PISLEA: FN38Q98M), como parte del cumplimiento de los Decretos Supremos N° 5309 y N° 5322.*
2. *Emitir una Resolución Administrativa Ejecutiva, previa valoración legal por la Dirección Nacional Jurídica, para formalizar la aprobación del PISLEA-AJ (Código PISLEA: FN38Q98M) como documento oficial sujeto a ejecución y seguimiento.*
3. *Dejar sin vigencia el PISLEA-AJ aprobado con Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 02-00043-24 de fecha 11 de abril de 2024."*

Que, mediante Informe Legal con CITE: AJ/DNJ/DGJ/INF/189/2025 de fecha 8 de mayo de 2025 emitido por la Dirección Nacional Jurídica, se concluye señalando que con el objetivo de implementar el software libre y estándares abiertos como componente estratégico de la soberanía tecnológica del Estado Plurinacional de Bolivia, es necesario que la Autoridad de Fiscalización del Juego, continúe con el proceso de migración conforme a la normativa vigente, por lo que en virtud a las facultades conferidas por la Ley N° 060 y por el Anexo al Decreto Supremo N° 0781, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego no tiene impedimento legal para aprobar el "PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTANDARES ABIERTOS DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO (PISLEA-AJ)" con Código: PISLEA: FN38Q98M, de acuerdo a lo solicitado mediante el Informe con CITE: AJ/DNIT/INF/6/2025 de fecha 28 de abril de 2025, emitido por la Dirección Nacional de Informática y Telecomunicaciones y la Unidad de Planificación y Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 y 8 del Artículo 4 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTANDARES ABIERTOS DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO (PISLEA-AJ)" con Código: PISLEA: FN38Q98M, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- DISPONER la aplicación y cumplimiento obligatorio del "PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTANDARES ABIERTOS DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO (PISLEA-AJ)" con Código: PISLEA: FN38Q98M, en todas las Direcciones y Unidades dependientes de la Autoridad de Fiscalización del Juego, así como su conocimiento mediante circular correspondiente.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

02-00047-25

TERCERO.- La Dirección Nacional de Informática y Telecomunicaciones de la Autoridad de Fiscalización del Juego, queda encargada de la implementación de la presente Resolución Administrativa.

CUARTO.- Con la aprobación del "PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTANDARES ABIERTOS DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO (PISLEA-AJ)" con Código: PISLEA: FN38Q98M, que se aprueba en la presente Resolución Administrativa Ejecutiva, se deja sin efecto el "PLAN INSTITUCIONAL DE SOFTWARE LIBRE Y ESTANDARES ABIERTOS DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO (PISLEA-AJ)", aprobado mediante la Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00043-24 de fecha 11 de abril de 2024.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Marco Antonio Sanchez Vaca
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ

MASV
CRM
KACHC
ECC
cc: DE
DNJ
Proceso
Fs. Sels (6)

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO



Versión: 1 - 2025

Responsable del Plan: GILMAR ROLANDO SOTO QUIROZ



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

En el presente documento corresponde al **Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA)** elaborado por **Autoridad de Fiscalización del Juego**, con el propósito de fomentar la adopción de tecnologías que promuevan la **interoperabilidad**, la **transparencia** y **reducción de costos** en la administración pública.

Historial del plan

Estado	Nombre	Fecha
BORRADOR	GILMAR ROLANDO SOTO QUIROZ	17/04/2025
PRESENTADO	GILMAR ROLANDO SOTO QUIROZ	21/04/2025
VALIDADO AGETIC	FELIX ARMANDO ALVAREZ MAYTA	22/04/2025

Este documento fue aprobado por el Responsable del Plan, **GILMAR ROLANDO SOTO QUIROZ**, a través del mecanismo de aprobación de documentos mediante Ciudadanía Digital.





PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

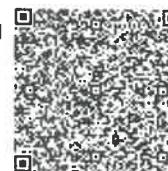
1. EQUIPO DE IMPLEMENTACIÓN

El equipo humano responsable de la implementación del Plan de Software Libre y Estándares Abiertos está conformado por profesionales designados para la **elaboración, supervisión, soporte y seguimiento del plan**. A continuación, se detalla la distribución del equipo:

Nro	Datos del responsable	Unidad Organizativa	Funciones
1	CYNTHIA HELEN RODRIGUEZ CONDE	Departamento de Redes y Gestión de Información	Delegado tecnico del DRGI para la implementacion del PISLEA-AJ
2	ROGIER LEONARDO PACHECO DE LA TORRE	Departamento de Redes y Gestión de Información	Delegado jerarquico del DRGI para elaboracion e implementacion del PISLEA-AJ
3	JUAN DE DIOS VILLAFUERTE MOLLINEDO	Departamento de Redes y Gestión de Información	Delegado tecnico del DRGI para la implementacion del PISLEA-AJ
4	EDWIN CORO ARICOMA	Departamento de Desarrollo y Control de Calidad	Delegado jerarquico del DDCC para elaboracion e implementacion del PISLEA-AJ
5	MIGUEL ANGEL CALDERON FORONDA	Departamento de Redes y Gestión de Información	Delegado tecnico del DRGI para la implementacion del PISLEA-AJ
6	ALFREDO MARTIN VELASQUEZ CALIZAYA	Departamento de Desarrollo y Control de Calidad	Delegado tecnico del DDCC para la implementacion del PISLEA-AJ
7	ALVARO ZENON QUISPE SEGAL	Departamento de Desarrollo y Control de Calidad	Delegado tecnico del DDCC para la implementacion del PISLEA-AJ
8	GERMAN FERNANDO LIMACHI TARQUI	Departamento de Desarrollo y Control de Calidad	Delegado tecnico del DDCC para la implementacion del PISLEA-AJ
9	RAFAEL FELIX PINEDA PINEDA	Departamento de Desarrollo y Control de Calidad	Delegado tecnico del DDCC para la implementacion del PISLEA-AJ
10	RODRIGO VICTOR CONDORI QUISBERT	Departamento de Desarrollo y Control de Calidad	Delegado tecnico del DDCC para la implementacion del PISLEA-AJ



2. CANTIDAD DE PERSONAL EN LA ENTIDAD POR UNIDAD ORGANIZACIONAL Vs CONOCIMIENTO DE SOFTWARE LIBRE Y ESTANDARES ABIERTOS



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

El siguiente cuadro presenta la distribución del personal por unidad organizativa según su **nivel de conocimiento en herramientas y estándares de software libre**, permitiendo identificar áreas con mayor necesidad de capacitación.

Nro	Unidad organizativa	Cantidad de personal	Conocimiento de Software libre y estándares abiertos			
			Ninguno	Básico	Medio	Alto
1	DIRECCIÓN EJECUTIVA	11	7	3	1	0
2	DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN	8	6	2	0	0
3	DIRECCIÓN NACIONAL JURIDICA	12	9	3	0	0
4	DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERO	13	9	4	0	0
5	DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	11	0	0	10	1
6	DIRECCIÓN REGIONAL SANTA CRUZ	24	21	3	0	0
7	DIRECCIÓN REGIONAL LA PAZ	19	16	3	0	0
8	DIRECCIÓN REGIONAL COCHABAMBA	13	10	3	0	0
TOTAL		111	78	21	11	1





PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

3. PERSONAL EN LA ENTIDAD QUE REQUIERE CAPACITACIÓN/SENSIBILIZACIÓN

A. PERSONAL DE UNIDADES ORGANIZACIONALES QUE NO CORRESPONDEN A LA UNIDAD DE SISTEMAS

El cuadro a continuación identifica las **unidades organizativas, su personal total y el número de personas que requieren capacitación o sensibilización** en el uso de software libre. También incluye un cronograma anual para asegurar el avance progresivo.

Nro	Unidad organizativa	Cantidad total del personal	Cantidad personal que requiere capacitación / sensibilización	Gestión	Cronograma de capacitación
1	DIRECCIÓN EJECUTIVA	11	11	2025	4
				2026	2
				2027	5
				2028	0
2	DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN	8	8	2025	2
				2026	1
				2027	5
				2028	0
3	DIRECCIÓN NACIONAL JURIDICA	12	12	2025	3
				2026	1
				2027	8
				2028	0



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

4	DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERO	13	13	2025	4
				2026	2
				2027	7
				2028	0
5	DIRECCIÓN REGIONAL SANTA CRUZ	24	24	2025	3
				2026	4
				2027	11
				2028	6
6	DIRECCIÓN REGIONAL LA PAZ	19	19	2025	3
				2026	4
				2027	7
				2028	5
7	DIRECCIÓN REGIONAL COCHABAMBA	13	13	2025	3
				2026	3
				2027	5
				2028	2
TOTAL		100			



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

B.PERSONAL EN LA ENTIDAD QUE REQUIERE CAPACITACIÓN (PERSONAL EN LA UNIDAD DE SISTEMAS)

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO, no cuenta con personal en la unidad de sistemas que requiera formación en administración de servidores, soporte técnico o desarrollo.



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

4. INVENTARIO DE SOFTWARE DE ESCRITORIO

Cantidad total de equipos de computación de la entidad:	112
---	-----

El inventario a continuación detalla la cantidad de **equipos de escritorio y portátiles** que serán migrados de **software privativo a software libre**. Incluye los sistemas operativos y suites ofimáticas actuales, así como las alternativas a ser adoptadas y un cronograma de avance anual.

Nro	Sistema operativo actual	Ofimática actual	Sistema operativo a migrar	Ofimática a migrar	Cantidad de equipos	Gestión	Cronograma de migración
1	Windows	Microsoft Office	Linux Mint	OnlyOffice	108	2025	0
						2026	22
						2027	29
						2028	57
2	MacOS	Microsoft Office	Linux Mint	OnlyOffice	1	2025	0
						2026	1
						2027	0
						2028	0
TOTAL					109		



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

5. SERVIDORES

A. SERVIDORES FÍSICOS

Cantidad total de servidores físicos de la entidad:	13
---	----

La siguiente tabla enumera los servidores físicos que serán migrados de **software privativo a software libre**, indicando el **sistema operativo actual**, la **distribución Linux a implementar**, la **cantidad de servidores** y un **cronograma de migración**.

Nro	Sistema operativo base del hardware actual	Distribución a ser migrado	Cantidad de servidores	Gestión	Cronograma migración
1	VMware ESXi	PROXMOX 8	13	2025	0
				2026	3
				2027	3
				2028	7
TOTAL			13		



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

B. SERVIDORES VIRTUALES

Cantidad total de servidores virtuales de la entidad:	106
---	-----

La tabla a continuación presenta los **servidores virtuales** que serán migrados a **software libre**, detallando el **sistema operativo actual**, la **distribución Linux adoptada**, la **cantidad de servidores** y un **cronograma de migración**.

Nro	Sistema operativo del servidor virtual	Distribución a ser migrado	Cantidad de servidores	Gestión	Cronograma migración
1	Windows Server 2008 R2	Debian 12 (Bookworm)	9	2025	0
				2026	2
				2027	3
				2028	4
2	Windows Server 2012 R2	Debian 12 (Bookworm)	17	2025	0
				2026	4
				2027	5
				2028	8
3	Windows Server 2016	Debian 12 (Bookworm)	4	2025	0
				2026	2
				2027	1
				2028	1
TOTAL			30		



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

6. SISTEMAS, APLICACIONES O SERVICIOS

Cantidad total de sistemas, aplicaciones y servicios de la entidad:	20
---	----

El inventario siguiente muestra los **sistemas, aplicaciones y servicios de la entidad**, junto con sus tecnologías actuales, la operación a realizar (**migración, desarrollo, etc.**) y un cronograma de avance.

Nro	Nombre de Sistema, Aplicaciones o Servicios	Framework o Lenguaje de programación actual	Motor de base de datos actual	Operación a realizar	Gestión	Cronograma de avance
1	Sistemas Integrado AJ - SIAJ	C# ASP.NET	Microsoft SQL Server	Desarrollo total	2025	10%
					2026	20%
					2027	40%
					2028	30%
2	Sistema APACHIY EN LÍNEA	C# ASP.NET	Microsoft SQL Server	Desarrollo total	2025	0%
					2026	50%
					2027	50%
					2028	0%
3	Sistema PAJEL V3	Java Vue.js	Microsoft SQL Server PostgreSQL	Desarrollo por compatibilidad a estándares abiertos	2025	0%
					2026	10%
					2027	40%
					2028	50%



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

4	Aplicación AJ Movil Externo	Java Flutter NestJS	Microsoft SQL Server PostgreSQL	Desarrollo por compatibilidad a estándares abiertos	2025	60%
					2026	30%
					2027	10%
					2028	0%
5	Sistema AJAYU	Java C# Vue.js	Microsoft SQL Server PostgreSQL	Desarrollo por compatibilidad a estándares abiertos	2025	0%
					2026	20%
					2027	50%
					2028	30%
6	Sistema RIO V1	C# ASP.NET	PostgreSQL	Desarrollo total	2025	0%
					2026	50%
					2027	50%
					2028	0%
7	Sistema AJ-PAGOS	NestJS NuxtJS	Microsoft SQL Server PostgreSQL	Desarrollo por compatibilidad a estándares abiertos	2025	0%
					2026	30%
					2027	50%
					2028	20%



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

8	Sistema AJ-SISMO	NestJS NuxtJS	Microsoft SQL Server PostgreSQL	Desarrollo por compatibilidad a estándares abiertos	2025	10%
					2026	30%
					2027	30%
					2028	30%
9	Sistema AJ-ACCESO	NestJS NuxtJS	Microsoft SQL Server PostgreSQL	Desarrollo por compatibilidad a estándares abiertos	2025	20%
					2026	30%
					2027	30%
					2028	20%
10	Sistema Sorteador AJ	NestJS NuxtJS	Microsoft SQL Server PostgreSQL	Desarrollo por compatibilidad a estándares abiertos	2025	10%
					2026	30%
					2027	30%
					2028	30%
11	Sistema Ventanilla Virtual	NestJS NuxtJS	Microsoft SQL Server PostgreSQL	Desarrollo por compatibilidad a estándares abiertos	2025	0%
					2026	30%
					2027	40%
					2028	30%



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

12	Sistema MINAJ	Software propietario	Microsoft SQL Server	Cambio por alternativa libre	2025	10%
					2026	20%
					2027	30%
					2028	40%
13	Servicio de Intranet	C# Software propietario	Microsoft SQL Server	Cambio por alternativa libre	2025	0%
					2026	30%
					2027	70%
					2028	0%
14	Servicio de directorio	C++ Software propietario	Microsoft SQL Server	Cambio por alternativa libre	2025	0%
					2026	10%
					2027	50%
					2028	40%
15	Servicio de correo electrónico	C# Software propietario	Microsoft SQL Server	Cambio por alternativa libre	2025	10%
					2026	50%
					2027	40%
					2028	0%



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

16	Servicio de mesa de ayuda	PHP Software propietario	MySQL	Cambio por alternativa libre	2025	10%
					2026	50%
					2027	40%
					2028	0%
17	Servicio de DNS interno	C++ Software propietario	Microsoft SQL Server	Cambio por alternativa libre	2025	0%
					2026	10%
					2027	50%
					2028	40%
18	Servicio de mensajería instantánea	Java	MySQL	Descontinuar la solución existente	2025	0%
					2026	0%
					2027	50%
					2028	50%



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

7. INVENTARIO DE SOFTWARE ASOCIADO A UN HARDWARE ESPECIALIZADO

El cuadro siguiente detalla el **software vinculado a hardware especializado**, incluyendo su **fabricante**, el **hardware asociado** y el **uso específico**.

Nro	Datos del software	Fabricante/Proveedor	Hardware asociado	Uso específico
1	ZKTime	ZKTeco	Relojes Biometricos ZKTeco	Registro biometrico de asistencia y control de acceso
2	iVMS 4200	Hikvision	DVR y NVR Hikvision	Acceso a Sistema de video vigilancia AJ
3	SmartPSS	DAHUA	DVR y NVR Dahua	Acceso a camaras de vigilancia Dahua
4	Lifesize Video	Lifesize	Lifesize UVC Platform - Servidor	Video Conferencia Institucional



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

8. CONJUNTO DE DATOS

Los conjuntos de datos que se migrarán de **formatos privativos a estándares abiertos** se presentan en la siguiente tabla, especificando las **características principales, el formato actual, el formato a adoptar y un cronograma de avance**.

Nro	Descripción/Características	Formato actual	Formato a ser adoptado	Gestión	Cronograma de adaptación por porcentaje de avance
1	Archivos Word	DOCX - Documento de Word (XML) (.docx, .docm, .dotx, .dotm)	ODT - Documento de texto abierto (.odt)	2025	0%
				2026	20%
				2027	40%
				2028	40%
2	Archivos Excel	XLSX - Hoja de cálculo de Excel (XML) (.xlsx, .xlsm, .xltx, .xltm, .xlam, .sla)	ODS - Hojas de cálculo (.ods)	2025	0%
				2026	20%
				2027	40%
				2028	40%
3	Archivos PowerPoint	PPTX - Presentación de PowerPoint (XML) (.pptx, .pptm, .potx, .potm, .ppsx, .ppsm, .sldx, .sldm)	ODP - Presentaciones (.odp)	2025	0%
				2026	20%
				2027	40%
				2028	40%



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

9. NORMATIVA DE APLICACIÓN A SOFTWARE ABIERTO

La siguiente tabla resume las **normativas internas** que apoyan la **migración al software libre y estándares abiertos**, indicando su **nombre, descripción y fecha de emisión**.

Nro	Norma actual	Descripción/Características	Fecha de emisión
1	Política Institucional de uso de software libre y estándares abiertos	Establecer el compromiso institucional con el uso preferente de software libre y estándares abiertos, alineado a principios de soberanía tecnológica, transparencia, interoperabilidad y sostenibilidad.	31/10/2025

